

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

518

**CONTRATO DE SERVICIOS**

IMPUESTO DE SELLOS	GOBERNACION
AUTORIZACION	FOLIO
Nº DE ...	2
RAZON SOCIAL: ...	DPTO. MISIONES
Nº DE OPERACION: 2112038	
IMPORTE: \$ 159,20	

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, **Dra. ROSA ARAYA** con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la Sra. CANDELA ESTEFANIA SAICA, D.N.I.33041260, con domicilio en ALVEAR N°868 de la ciudad de San Ramón de la Nva. Orán, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/07/2021 hasta el 31/12/2021.

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA:** "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.

**SÉPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" pone en conocimiento de "**LA SECRETARÍA**" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and some illegible text.

Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARIA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito persona" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación. -----

**NOVENA:"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

**DÉCIMA: "EI CONTRATADO"** deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosa pudieran tipificarse penalmente. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios. -----

**DECIMO TERCERA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**DECIMO QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de julio de 2021.-

  
  
**Dra. Rosa Araya**  
Sec. de Primera Infancia  
Niñez y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

  
Candela Estefanía Sruce  
D.N.I. 33.011.260

  
**ES COPIA**  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA



**ANEXO**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**FUNCION: ADMINISTRATIVO**

**MISION GENERAL:**

Cumplimiento de tareas administrativas para el efectivo y correcto funcionamiento de los circuitos jurídicos –administrativos de la secretaria de la primera infancia niñez y familia de la provincia de salta

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:**

- Velar por el cumplimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes en conformidad a lo establecido en el sistema de protección integral de la provincia
- Atención cordial y con la debida disposición al personal que conforma esta cartera de estado y/o público en general
- Articulación sistemática, sostenida y coordinada entre las distintas áreas de la secretaria, y con las instituciones que integran el poder judicial, Ministerio Publico y/o demás instituciones intervinientes, conforme sistema de protección integral en el que respeta a la tarea admirativa.
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES:**

- Atención personal al público.
- Recepción y remiso de oficios, expedientes, y toda la otra documentación correspondiente de esta carta de Estado.
- Maneja de los sistemas de la bases y datos que conforman a la secretaria de primera infancia niñez y familia, entre ellos Si.C. E, R.U.N, SISTEMA DE OFICIOS LOCAL BASES DE DATOS ACCES.
- Remisión de cedula de notificación diligenciadas a los organismos interviene (Poder judicial, Ministro Publico, u otros) por los diferentes canales de comunicación.
- Tramitación y despacho de los expedientes administrativo que ingresan a las áreas asignadas.
- Atención telefónica a organismos.
- Confección de notas de elevación a organismos correspondientes.
- Control, foliado de expedientes de MPI y MPE.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.
- Preservar los bienes materiales de la institución, asumiendo inculcando responsabilidad en el uso y cuidado de los mismos: y hacer conocer todo

Coice



procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial del establecimiento.

- Informar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda iniciar en el mejoramiento del servicio.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en el área asignada
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiere.

CARGA HORARIA DE PRESTACION DEL SERVICIO ;120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACION DEL SERVICIO \$32.200.00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS)



**Dra. Rosa Araya**  
Sec. de Primera Infancia  
Niñez y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

*Escritura*  
Candeliz Estefanía SANC2  
DNI 33.041.160

**ES COPIA**

*Rina de Torres*  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación